



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, mayo veintitrés de dos mil veintitrés

Proceso	Fijación de cuota alimentaria
Demandante	Elvia Nury Maza Hidalgo
Demandado	Patrik Prasquier
Radicado	05001-31-10-011- 2023-00118-00
Providencia	Interlocutorio N° 405
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

El Doctor José Eusebio Baena Cano, Defensor de Familia, adscrito al centro Zonal Integral Rosales, obrando en el interés superior de los niñas, niños y adolescentes y especialmente el que le asiste a la adolescente Sarah Elena Prasquier Maza, instauró demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA POR OPOSICIÓN** donde figura como solicitante la señora **ELVIA NURY MAZA HIDALGO** contra el señor **PATRIK PRASQUIER**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 25 de abril de 2023, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

Vencido el término otorgado, la parte interesada no subsanó, en consecuencia, se procederá al rechazo de la presente demanda, igualmente se dispone la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose. Lo anterior de acuerdo al Artículo 90 C.G. del P.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá al archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, incoada por **ELVIA NURY MAZA HIDALGO**, contra **PATRIK PRASQUIER**, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, Inciso 2 del artículo 90 CGP.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

María Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852dd05b74ff58bd76de6b0b495a13ebfa0c3ab7ed9857f5d1811ce2244cb0c9**

Documento generado en 23/05/2023 06:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>